

## La moratoria y las Mutuales

Sobre el nuevo régimen de regularización tributaria y previsional, recientemente sancionado por Ley 24.977, nuestro asesor impositivo, Dr. Ferretti se refiere a su alcance y aplicación para los directivos y miembros de juntas fiscalizadas de entidades mutuales.

**L**a Ley 25.865 estableció un régimen de regularización de deudas tributarias y previsionales impagas que respondan a los conceptos enunciados en el título. Vale decir que podrán acogerse a él: los adherentes al Sistema Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Ley 24.977 - (monotributistas) y los trabajadores autónomos.

Cuadra señalar que la significación para las mutualidades es nula, pues no pueden constituir, por su propia estructura, ni sujetos inscriptos en el monotributo ni trabajadores autónomos, categoría previsional, esta última, circunscripta a las personas físicas.

En cambio, sí podría resultar, de interés esta moratoria para los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de las mutuales, ya que cuando sus funciones están remuneradas por la entidad, devienen obligados a aportar en carácter de autónomos. Así lo prescribe la Ley 24.241, de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (ver su artículo 2º, inciso b), apartado 4).

Seguidamente, se ofrecen los datos más salientes de este mecanismo regularizatorio.

- Abarca a las obligaciones vencidas hasta el día 19/01/2004 y para su acogimiento existe un plazo de un año, es decir, hasta el 19/01/2005.

- También podrán incorporarse deudas (siempre de los tipos que comprende el régimen) por planes de pago en curso o caídos.

\* Igualmente, serán admisibles regularizaciones de deudas prescriptas. Asimismo, de aquellas que se encuentren en discusión administrativa o judicial.

\* El acogimiento libera de sanciones, cualquiera sea el estado procesal en que se encuentren.


\* El capital adeudado se determinará tomando en cuenta dos períodos: a) importes por períodos que no excedan de octubre de 1993, serán calculados tomando el valor del aporte vigente para la respectiva categoría al mes de junio de 1994, conforme a lo establecido por la ley 24.476; b) los importes posteriores a octubre de 1993, inclusive, se computarán por el valor del aporte para la respectiva categoría a la fecha de vencimiento original de la obligación.

\* El pago puede efectuarse: a) al contado; b) en cuotas, que llegarán hasta 60 mensuales, si

el acogimiento se opera hasta el 24/04/2004; luego su cantidad máxima se reducirá a 20.

\* En cuanto a los intereses, existe una sensible reducción de los acumulados por los períodos de mora anteriores a la vigencia de la Ley 25.865 (por ejemplo, no podrán superar en total 30 % del capital). Para quienes elijan planes de pagos de hasta 60 meses, el interés es muy moderado, pues por las cuotas futuras se adicionará el 6,00 % anual.

\* Si los pagos se efectúan en menor cantidad de cuotas al total permitido, o al contado, los intereses se reducen considerablemente.

Los reseñados son los aspectos generales. Existen, además, otras alternativas y, por supuesto, rigen aspectos instrumentales propios de la implementación, los que no se consideran tan sustanciales, de manera que por razones de espacio no son expuestos aquí. Esto no implica dejar de responderlos a las entidades adheridas a nuestra Federación que estimen necesario consultarlos. ([femsafe@arnet.com.ar](mailto:femsafe@arnet.com.ar)) 




Por CPN Carlos Ferretti



## Un mutualista en el gobierno

**E**l gobernador de la provincia de Santa Fe, **Jorge Obeid**, designó recientemente al Cont. **Carlos Corbella** Director Provincial de la Secretaría de Trabajo, Regional Rosario, con ámbito de actuación en los siete departamentos del sur de nuestra provincia.

Además de integrar la Comisión Directiva de nuestra **Federación**, Carlos Corbella también preside la Mutual de Trabajadores Municipales de Rosario (**AMTRAM**). Se trata de un dirigente con una larga y fecunda trayectoria de trabajo en el campo social, habiendo sido desde siempre militante político, dirigente gremial de los trabajadores municipales, y fundador de la mutual que hoy preside. Con talento y eficiencia reconocida por todos, **Carlos Corbella** fue capaz de lograr durante los años más difíciles de los últimos tiempos un crecimiento sostenido de AMTRAM, ubicándola como una de las entidades mutuales que alcanzó un mayor desarrollo en nuestra región.

Como ante cada caso en que un dirigente de nuestro movimiento debe asumir responsabilidades en la gestión de gobierno, hoy también alentamos y acompañamos la designación de **Carlos Corbella** con la seguridad de que sabrá trabajar solidariamente en favor del bien común 



## Asamblea General Ordinaria (56° ejercicio) CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la FEDERACION DE ENTIDADES MUTUALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo Nro. 14 de su Estatuto Social, convoca a los señores delegados de las entidades federadas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de Marzo de 2004, a las 18 horas, en las instalaciones de nuestra sede social sita en Urquiza 1970 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Delegados para firmar el acta respectiva conjuntamente con el Secretario y el Presidente.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y Anexos del ejercicio Nro. 56, período comprendido desde el 01/01/2003 al 31/12/2003, asimismo el Informe de la Junta Fiscalizadora (artículos 14 y 38 del Estatuto Social).
- 3.- Consideración de la aplicación del Art. 24, inciso c) de la Ley Nacional N° 20.321 "Orgánica de Mutualidades" y la Resolución 152/90 (Ex INAM).
- 4.- Consideración de las cuotas sociales.

**Lic. Santiago Serrati**  
Secretario

**Dr. CP Víctor R. Rossetti**  
Presidente

**Art. 13°.-** Las Asambleas se constituirán con delegados titulares que le correspondan de acuerdo a la cantidad de socios cotizantes de cada entidad afiliada. Para integrar las asambleas, las entidades deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales con la federación. La nómina de los delegados titulares como la de los suplentes, deberá comunicarse a la Comisión Directiva con antelación de 48 hs. a la iniciación de la asamblea, no pudiendo ningún delegado representar simultáneamente a más de una entidad. Los suplentes no tendrán acceso al recinto de las deliberaciones de la asamblea, salvo en caso en que reemplazaran al titular por ausencia de éste o porque se retira en el transcurso del acto. Los votos con que contara cada entidad en las asambleas tendrán relación con la cantidad de delegados presentes conforme a la siguiente escala:

Entidades hasta 500 socios, un delegado, de 501 a 1000, dos delegados, de 1001 a 2000, tres delegados, de 2001 a 5000, cuatro delegados, de 5001 a 8000, cinco delegados, de 8001 a 12000, seis delegados, de 12001 a 15000, siete delegados, de 16001 a 20000, ocho delegados, de 20001 a 25000, nueve delegados, de 25001 a 30000, diez delegados, de 30001 a 35000, once delegados, y de 35001 a más socios, doce delegados, con derecho a un voto, y siendo éste directo y personal no podrá votar en representación ni reemplazo de ningún delegado de su entidad, ni de ninguna otra ausente en el acto.

**Art. 17°:** Se constituirán las asambleas, en primera convocatoria con la representación de la mitad más una de las entidades afiliadas. En segunda convocatoria podrá sesionar la asamblea, media hora más tarde, con el número de entidades que se encuentren representadas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

**Art. 18°.-** Las resoluciones tomadas en las asambleas para revocar una resolución anterior, necesitarán el pronunciamiento de las dos terceras parte de los votos de los delegados asambleístas presentes. El quorum de esta asamblea, no podrá ser inferior a la que adoptó la primera resolución y lo que resuelva la asamblea sobre el punto cuestionado, será inapelable.

# Para que la fiesta no sea para unos pocos

**L**a Argentina siempre ha sido una Nación en la cual los hombres tuvieron la libertad de desarrollarse como personas en el contexto de sus ambiciones sociales. El mutualismo es una genuina expresión de sus sueños. Tensiones, recelos, desencuentros y rechazos, han sido los riesgos que caracterizaron la construcción de instituciones que cumplirían con servicios para lograr una calidad de vida mejor.

La integración de la gran masa inmigratoria, contribuyó a la creación de Mutuales y Cooperativas. Con sus lenguas y costumbres, aportaron a la construcción de un bienestar mejor. Falta todavía mucho por recorrer. Quedan aún grandes sectores sin posibilidades de acceso a este bienestar, que interpretan como nosotros que el espacio debe construirse dejando de lado privilegios sectoriales en favor de la integración de todos por igual.

Muchos de nosotros nos fuimos encontrando en nuestros lugares de actuación con situaciones que entendimos que eran injustas. Pensamos que podían y debían ser revertidas. Nos dolían asimetrías y desigualdades provocadas por quines pretenden que "la fiesta sea solo para

unos pocos".

Entendimos que era preciso juntarnos con gente que compartiera nuestra visión. También se hizo preciso contar con instrumentos apropiados. Escogimos de lo que había, la herramienta que creímos más eficiente: la Ayuda Mutua. Con ella, desde hace más de treinta años, estamos luchando para equilibrar los platillos de la balanza.

Muchos de los que comenzaron las tareas con nosotros ya tuvieron que partir. Pero llegaron otros, levantando las mismas banderas, con las mismas ganas. Por ello, más allá de los nombres y de las personas, seguimos estando 🗣️



**Elías Whpei**

Presidente Caja Mutual Personal Banco Provincial de Santa Fe



# El esfuerzo propio y la ayuda mutua en la atención de la salud

Las organizaciones solidarias de salud –**mutuales y cooperativas**– son entidades voluntariamente constituidas y administradas por sus propios beneficiarios, interesados en resolver sus necesidades de la atención de la salud mediante el **esfuerzo propio** y la **ayuda mutua**.

De allí que su naturaleza jurídica y económica sea diferente de la que caracteriza a otras entidades que realizan actividades similares, pero con rasgos sustancialmente diferentes. En primer lugar, debe destacarse que los propios usuarios son los dueños de estas entidades, a las que gobiernan democráticamente conforme con sus decisiones sin satisfacer otros intereses que no sean los del mejor y más económico servicio con la eficiencia que corresponde. De allí que la **ausencia de finalidad lucrativa** constituya una nota




que singulariza y distingue a estas entidades.

Consecuencia de los caracteres peculiares de las mutuales y cooperativas de salud es que **no pueden identificarse ni ser confundidas con otras entidades o empresas comerciales**.

Por ello es que las señaladas diferencias que existen entre las entidades solidarias de salud y las que brindan este servicio con espíritu comercial, deben ser debidamente tenidas en cuenta al momento de proyectar cualquier legislación o normativa de distinto carácter, a fin de no incurrir en confusión y dispensar a

las primeras el tratamiento que les corresponde de acuerdo con su naturaleza y objetivos. En función de su particular naturaleza de entidades sin fines de lucro formadas voluntariamente por los propios usuarios, **las mutuales y cooperativas** no se encuentran alcanzadas por las disposiciones de la ley 24754, siendo que ésta ha sido concebida por su aplicación a las organizaciones que atienden la salud con fines comerciales.

La resolución **2584/01** del **INAES** así lo reconoce expresamente para las mutuales, ampliada también a las cooperativas; sin em-

bargo resultaría conveniente, a fin de disipar dudas, que dicho reconocimiento se hiciera por vía legislativa y con alcance también a las cooperativas por los mismos fundamentos 



Por Idelfonso Olego

Presidente de la Federación Argentina de Mutuales de Salud (FAMSA)



# Cómo hacer las mociones en una Asamblea

Por el Dr. Juan Carlos Bello\*

**E**ntendemos que resulta de utilidad para las entidades el conocimiento de las denominadas mociones, a fin del ordenamiento de las deliberaciones en la celebración de las asambleas.

A ese efecto, aclaramos el alcance y contenido de sus distintas clases, tomando como fuente al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Conforme a dicha norma se entiende por moción toda proposición hecha de viva voz desde su banca. En nuestro caso, toda proposición hecha de viva voz por un asociado activo en el acto de la asamblea. Pasamos al tratamiento de cada una en particular. **Moción de Orden:** las mociones de orden tienen prelación con respecto a cualquier otro asunto, aun al que esté en debate. Deben ponerse a votación sin discusión. Las que comúnmente se plantean en las asociaciones son las siguientes:

- a) *Que se pase a cuarto intermedio.*
- b) *Que se declare libre el debate.*
- c) *Que se cierre el debate.*
- d) *Que se pase al Orden del Día.*

Respecto a los apartados a) y c), la asamblea antes de votar la moción debería actuar con cierta prudencia, evitando que una decisión por la afirmativa deje trunco el debate.

**Moción de Preferencia:** es la que tiene por objeto anticipar el tratamiento de un asunto, en relación al orden establecido en el Orden del día.

**Moción de Reconsideración:** es la que tiene por motivo rever una resolución de la asamblea, y siempre, por ejemplo, que cuente con el voto de

los dos tercios de los presentes.

**Discusiones de los Asuntos o Proyectos.**

**1° Todo proyecto (Ref. de Estat., etc.), u otro asunto (Memoria, Balance, etc.),** que se somete a consideración de la Asamblea, puede pasar por dos discusiones: la primera, en general; y la segunda, en particular. Por razón de buen método, aconsejamos la adopción de estos procedimientos en el tratamiento y discusión de los proyectos, pero nada impide prescindir de ellos, y aprobar los proyectos o asuntos lisa y llanamente, y siempre que ningún asociado quiera hacer uso de la palabra al respecto.

**2° Discusión en General:** tiene por objeto el tratamiento del asunto considerado en su conjunto.

**3° Discusión en Particular:** Aprobado en general el proyecto o cualquier otro asunto, se entra a la discusión en particular, "la que tendrá por objeto el tratamiento de cada uno de los distintos artículos o puntos del tema en debate"



Dr. Juan Carlos Bello\*

\* Ex funcionario del INAES y actual director de la publicación especializada "La Empresa Mutual".

# Las Mutuales con el Presidente del INAES

**T**ras la asunción del nuevo presidente del INAES, CPN **Mario Elgue**, dirigentes de mutuales y cooperativas elevaron un documento con las principales inquietudes del sector. El mismo fue firmado por la Confederación Argentina de Mutualidades (CAM), que integra la **Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe** -y cuyo representante es nuestro presidente **Víctor Rossetti**-, además de **CONAM, MAC y CECOVIRA**. En la audiencia con el presidente del INAES, nuestra Confederación reiteró sus aportes con vista al desarrollo y consolidación del sector de la **Economía Social**. Lo que sigue es la síntesis de los temas abordados.

- Participación en el proyecto de creación de un **círculo financiero no bancario**.

- Revisión de la Resolución que normaliza el reconocimiento como agente del **seguro de salud**, para que mutuales y cooperativas sean reconocidas plenamente como tales.

- Consensuar y acordar acciones para evitar los **excesos** en sus atribuciones y funciones por parte de la **AFIP**.

- Hacer extensiva a las mutuales las compensaciones por la **pesificación asi-**



CPN Mario Elgue\*

\* Nuevo Presidente del INAES

**métrica** y diferencia CVS.

- Derogación de los **Decretos 1099 y 691**, referidos al otorgamiento de créditos.

- Participación en la elaboración y tratamiento del proyecto de reforma del **régimen jubilatorio**.

- Llamar a concurso para cubrir la totalidad de la estructura de **planta del INAES**, con participación de un representante de las confederaciones de mutuales para integrar el jurado como veedores, con voz y sin voto.

- Constitución dentro del INAES de **Equipos Técnicos** -integrados por personal de planta del Instituto y expertos propuestos por las Confederaciones- para constituir grupos de trabajo especializados